

trina christiana a todos sus feligreses y principalmente a los Yndios naturales de dha Mision y a los muchachos y muchachas procurando que asistan con puntualidad y que a mucho cuidado que ã tenido se le deuen el aumento de quatro Comerciones nuevas como son Nuestra Señora de los remedios—San Joseph de los Montes—Y alaquines—San Nicolas del monte—San Juan tetla—en las quales ã visto el testigo muchas familias de Yndios, Pames y otras mui rreducidas y vmildes procurando la enseñanssa de la doctrina y oraciones a dhas familias auindolo dho Reuerendo Padre Custodio y vn relixioso que en cada vna de ellas asiste como en todas las demas de su cuidado como es publico y notorio: y este testigo a visto muchas vesses por aver estado en todas las demas misiones desta Juridiccion y que todo lo que asi lleba dho es la verdad para el Juramento fho en que se afirmo y ratifico declaro ser de hedad de Veinte y Seis años y que las generales no le tocan y no firmo porque dixo no saver firmolo dho Señor de que doi fee—Don Joseph Osorio espinosa de los Monteros —ante mi—Blas de Castillexa escriuano Reseptor

Conquerda con la peticion Certificasion e ymformacion que original queda en los autos de las deligencias fhas por el Señor Jues de ellas a que me remito y para q^e conste de su Mandactoyo Blas de Castillexa Scriuano Reseptor de la nueva españa doi el presente en el Pueblo del rio Verde a quatro dias del mes de Diciembre de mill seissientos y noventa y tres años siendo testigos al berlo sacar correxir y consertar el Li-

senciado Don alonso de leon—Juan de santi llan—Y antonio Seueriche presentes— Blas de Castillexa escribano Reseptor

en la Ciudad de santiago de queretaro a quin-
se dias del mes de Diciembre de mil seysientos<sup>Pre-
ssenta-
cion-</sup> y noventa y tres años ante el Señor Capitan Don Juan belos de Guebara rexidor de la Ciu^d de mexico y theniente General desta dha Ciudad y su partido por el Señor Conde de santiago alcalde mayor desta dha Ciudad y su Juridiccion Por Su Magestad se presento esta Peticion

el Padre frai domingo de oxeda de la regular<sup>Petti-
cion</sup> obserbancia de mi Serafico Padre san francisco y Provincial actual desta Provincia de los apostoles San Pedro y San Pablo de michoacan y Calificador del Santo oficio de la ynquisicion desta nueva españa Como mexor de derecho proseda digo que a la dha Provincia comviene q^e de los recaudos q^e demuestro para que se me buelban originales con el Juramento nesesario se me de vn traslado o mas o los que nesesitare autorizados en Publica forma y manera que aga fee para los efectos que combengan a dha Provincia Por tanto—a Vmd pido y suplico aviendo por demostrados dhos recaudos se sirua de mandar aser en todo como pido con Justicia y Juro en forma este escrito y en lo nesesario ett^a, frai Domingo de oxeda

y Vista por Su mersed con los rrecaudos q^e
con ella se demuestra dixo q^e los auia y vbo^{autto}
por demostrados y mando que yo el escriuano de a esta parte vno dos o mas traslados autorizados en Publica forma y Manera q^e haga fee

para los efectos que le combenga y se le buelban los originales y se entiendan dhos traslados con ynsercion deste Pedimento y autto y asi lo proveyo y mando—Don Juan Beles de guebara ante mi—Ygnacio Zerrano ss^{no} R^l.

[Como se indica en el auto anterior, el testimonio fue expedido por el Escribano Ignacio Serrano, cuya firma y signo constan al pie del Concuerda]

SENTENCIA QUE EL SS^e VIRREY CONDE DE GALUE DIO;
CONTRA EL CAPITAN DEL RIO VERDE; SOBRE EL YN
FORME ECHO

Y LICENCIA PARA HAZER VNA FUNDACION DE ESPAÑO
LES EN EL RIO VERDE

Vn Despacho de lo determinado por el Superior Go-
uerno sobre la Consulta hecha por Dn Juan Antonio
Trancoso Protector del Rio Verde.

Don Gaspar Sandobal, Cerda Silva, y Men-
doza, Conde de Galue, Gentil Hombre de la
Camara de su Mag^d Comm^{or} de Zalamea en la
Orden, y Caualleria de Alcantara, Virrey Gover-
nador, y Capitan Gen^l de esta Nueva Hespaña,
y Presidente de la R^l Chancilleria de Mexico &

Por quanto D. Juan Antonio Trancoso: como
Capitan Protector de la Frontera del Rio Ver-
de en Consulta de Nuebe de septiembre del año
passado de mill, seyscientos, y nouenta y tres,
me propuso diuersos Cassos, aduitrios, Refor-
mas, y puntos en orden al Gouierno de dha
Frontera, su Conseruacion, Reduccion de otras
Naciones, Descubrimientos de Minerales, aug-
mento del R^l hauer, y otras cosas. Y por ser de

crecida grauedad, y que necesitava su resolu-
cion de mas pleno conosimiento, resolui, que el
Señor Doctor Don Joseph. de Ossorio espinossa
de los Monteros, Oydor de la R^l Chancilleria de
Guadalaxara, que se hallaba en la Ciudad de
San Luis a execucion de mis ordenes, pasasse a
apurar la verdad de esta proposicion, instruien-
domela por todos los medios, Y caminos que
discurriessse por mas proporsionados, y seguros:
Y que el R^{do} P^e Custodio, y Missioneros de
aquellas Reduccion me informasen, y hauien-
dolo executado, y remitido las diligencias, y vis-
tolas el S^r Fiscal de su Mag^d constò la falza, y
siniestra Relacion, con que dho Protector me in-
formò en los referidos puntos, Y supuestas chi-
meras, con que procurò mouer a este superior
Gouierno a logro de fines particulares de conue-
niencia, o malicia que le persuadirian; manifes-
tandolo con los hechos contrarios, Y agenos de
toda verdad—Reconosidos, y tocados por dicho
S^r Oydor, envolviendo Cindicaciones contra los
Religiosos, que consta estar existentes los neces-
sarios para la Administracion, y cumplir con su
obligacion—Y para remedio de essa falzedad, he
tomado resolucion—de privar de officio de Pro-
tector a el dho Don Juan Antonio Trancoso—
Y que se prenda su Persona y remita a la R^l
Carcel de esta Corte—Como tambien que el dho
S^r Oydor, me proponga Sugetos para la Provi-
sion de esta Protecturia, sin sueldo, ni costa al-
guna de la R^l Hazienda—Y que no se haga no-
uedad en quanto a los Tributos—Y sobre la
fundacion del Pueblo de Hespañoles en el Pa-
raje de Santa Elena, no hauiendo inconveniente